



UCIMED

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Andrés Vesalio Guzmán

NORMATIVA DE PRUEBAS DE GRADO

ABRIL, 2016.

Tabla de contenido

CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN	3
Artículo 1.	3
Artículo 2.	3
CAPÍTULO II. COMISION DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACION	3
Artículo 3.	3
Artículo 4	3
CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE GRADO	4
Artículo 5.	4
CAPÍTULO IV. DE LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE GRADUACIÓN.....	5
Artículo 6.	5
CAPÍTULO V. DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES.....	6
Artículo 7	6
Artículo 8	6
CAPÍTULO VI. DE LAS CALIFICACIONES Y RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN REVISIÓN	6
Artículo 9.	6
Artículo 10.	6
Artículo 11	6
CAPÍTULO VII. DE LA AUSENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LA PRUEBAS DE GRADO	6
Artículo 12.	6
Artículo 13.	6

NORMATIVA DE PRUEBAS DE GRADO

CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN

Artículo 1. La Facultad de Medicina de la Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED) realiza Pruebas de Grado como requisito de graduación para la obtención del título de Licenciado en Medicina y Cirugía

Artículo 2. Este requisito de graduación consiste en la realización de cinco pruebas evaluativas integrales para comprobación de la adecuada asimilación y manejo integrado de los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas, en los siguientes temas: Medicina Interna, Cirugía general, Gineco-obstetricia, Pediatría y Ciencias Básicas que comprende a Farmacología, Fisiología y Bioquímica.

CAPÍTULO II. COMISION DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACION

Artículo 3. Constitución Comision de trabajos finales de graduación (CTFG)

Está constituido por tres miembros designados por el Consejo Académico: entre los cuales se integra el Decano o su representante, un docente del área clínica y un docente del área de ciencias preclínicas,

Artículo 4. Funciones de la Comisión de trabajos finales de graduación (CTFG)

1. Establecer las fechas de realización de las pruebas de grado, indicando al menos una convocatoria ordinaria y una convocatoria extraordinaria en cada semestre. (Total por año: cuatro). cuyo calendario se dará a conocer al iniciar cada semestre
2. Comunicar a los estudiantes la realización de las Pruebas de Grado, al menos 30(treinta) días antes de la fecha de realización de las mismas.
3. Designar al Jurado de las pruebas orales integrado por al menos dos docentes
4. Diseñar y avalar las actas de cada una de estas pruebas en la parte oral.
5. Establecer la duración de la prueba y el temario de cada una de las pruebas a realizar en las siguientes áreas o campos:
 - A. Pruebas clínicas – Se realizarán cuatro pruebas:
 - Medicina Interna.
 - Cirugía.
 - Pediatría.
 - Ginecología-Obstetricia.
 - B. Ciencias Básicas – Se hará una sola prueba que comprende:

- Bioquímica.
 - Fisiología.
 - Farmacología.
6. Avalar la prueba escrita elaborada por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad Académica (UNAC), para su aplicación.
 7. Indicar en la convocatoria los temas que serán evaluados en forma escrita y los que lo serán en forma oral.
 8. Establecer el cronograma de realización de pruebas de grado.
 9. Resolver sobre los estudiantes que no asistieron a la convocatoria de pruebas orales o escritas.
 10. Los temas, criterios e instrumentos de evaluación serán definidos y aprobados por el Consejo Académico de la Unidad Académica, en el marco de las políticas y lineamientos institucionales.
 11. Las pruebas de grado escritas tendrán un mínimo de cien preguntas.

CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE GRADO

Artículo 5. Los criterios para realizar las pruebas de grado son:

- a. Haber aprobado todas y cada una de las materias de la carrera cuyos contenidos temáticos sean objeto de examen hasta el noveno semestre de la Licenciatura en Medicina y Cirugía
- b. Haber cumplido a cabalidad con las obligaciones de la Universidad.
- c. Conocer los temarios de las pruebas de grado de su carrera
- d. Carta de solicitud formal para realizar las pruebas, presentada por el estudiante ante el Comité de Pruebas de Grado, que se debe entregar en la Decanatura de Medicina.
- e. Garantía de que se ha cumplido con todas las obligaciones económicas con la Universidad.
- f. Cancelar los aranceles correspondientes.
- g. Contar con la autorización de la Decanatura de Medicina

CAPÍTULO IV. DE LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE GRADUACIÓN

Artículo 6. Para las pruebas escritas:

1. Las pruebas escritas serán elaboradas por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad Académica (UNAC), a partir de un fondo o banco de de preguntas y de acuerdo con el temario oficial.
2. Se utilizará el tipo de pregunta de escogencia múltiple con una sola opción correcta.
3. El mínimo de preguntas por cada área o campo, es de cien (100).
4. La prueba de las materias del campo de la Fisiología, Bioquímica y Farmacología siempre se hará en forma escrita.

Para las pruebas orales:

1. Las pruebas de los temas clínicos se realizarán alternando en cada convocatoria, dos en forma escrita y dos orales.
2. Serán realizadas por jurados examinadores, compuestos por un docente y un académico de la Institución.
3. Los jurados serán designados por el Comision de trabajos finales de graduación el cual deberá:
 - a. Velar porque se cumplan todos los criterios académicos y legales propios de las evaluaciones orales.
 - b. Avalar el formato del acta de la evaluación.
 - c. Entregar a cada jurado la documentación académica y legal para llevar adelante las pruebas.
 - d. Establecer la distribución de los alumnos para cada jurado evaluador.
 - e. Establecer el tiempo de duración de cada una de las pruebas orales.
 - f. Dar a conocer, con antelación, a los interesados la integración de cada uno de los jurados y el lugar fecha y hora para la realización de las pruebas orales.
 - g. Dado el objetivo de estas evaluaciones, todos los estudiantes deben cumplir con la parte escrita y la parte oral, no se autoriza que la realicen únicamente en forma escrita, aunque se presenten en convocatorias diferentes.

CAPÍTULO V. DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

Artículo 7. De la escala de calificación

La escala de calificación es de cero a cien. Las pruebas orales o escritas se aprueban con calificación de setenta. El resultado oficial se comunica al interesado, como aprobado o reprobado.

Cada evaluación, oral o escrita, debe ser aprobada individualmente. No se promedian entre ellas.

Artículo 8. Los resultados de las pruebas escritas, se comunicarán en un plazo máximo de ocho días naturales después de realizada la misma.

Los resultados de las pruebas orales se comunican el mismo día de su realización, individualmente a cada estudiante.

CAPÍTULO VI. DE LAS CALIFICACIONES Y RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN REVISIÓN

Artículo 9. Las Pruebas de Grado escritas, serán analizadas y calificadas por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad Académica (UNAC) en la escala de 0 – 100, los resultados se entregarán a la Comisión de trabajos finales de graduación (CTFG), quien los comunicará a los interesados en un plazo máximo de 08 días naturales

Artículo 10. La nota mínima para aprobación será de 70 (setenta).

Artículo 11. En las pruebas escritas existirán los recursos de apelación y revisión señalados en el capítulo 4 del Reglamento de Régimen académico Estudiantil, los cuales tramitados y resueltos por Comisión de trabajos finales de graduación (CTFG) dentro de los procedimientos y plazos estipulados en su artículo 13.

CAPÍTULO VII. DE LA AUSENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LA PRUEBAS DE GRADO

Artículo 12. Si a juicio del Comité de Pruebas de Grado existe motivo justificado para que el alumno no asista a la convocatoria correspondiente, se le convocará a examen en el término y forma acordada por dicho Comité.

Artículo 13. Si el motivo no es justificado, el estudiante pierde la prueba y se coloca una calificación de cero.

Este Normativa deroga cualquier normativa anterior emitida sobre la materia regulada

Aprobado en sesión de Consejo Universitario No. 212-2016 del 03 de febrero 2016

.